



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL

TRASLADOS

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE
TRASLADO:** 25 DE ENERO DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05045-31-05-002-2020-00335-01	Tomas Alfonso Urieles Acosta	Agrícola BAHAMAS S.A.S	Ordinario	Al interior del presente proceso, se corre traslado a las partes por el término común de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión. Inicia término: 26 de enero de 2021. Finaliza término: 01 de febrero de 2021.	Dr. HÉCTOR HERNANDO ÁLVAREZ RESTREPO

				<p>Los memoriales digitales de alegatos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico:</p> <p><i>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	
05 890 31 89 001 2019 00072 02	Héctor Abraham Echavarría Carvajal	Francisco Alonso Gómez Gutiérrez	Ordinario	<p>Al interior del presente proceso, se corre traslado a la parte apelante por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión.</p> <p><i>Inicia término: 26 de enero de 2021.</i></p> <p><i>Finaliza término: 01 de febrero de 2021.</i></p> <p>Vencido su término, se corre traslado a las partes no apelantes por el término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión.</p> <p><i>Inicia término: 02 de febrero de 2021.</i></p> <p><i>Finaliza término: 08 de febrero de 2021.</i></p> <p>Los memoriales digitales de alegatos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico:</p>	<p>Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN</p>

				<i>alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	
--	--	--	--	---	--



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Tomas Alfonso Urieles Acosta
Demandado: Agrícola BAHAMAS S.A.S
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2020-00335-01
Decisión: Ordena correr traslado

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Social y Económica, se ordena que por secretaría se corra traslado a las partes intervinientes por el término común de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, si a bien lo tienen.

Los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación.

Vencido el término de traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por estados virtuales conforme al art 295 del C.G.P aplicable por remisión analógica al proceso laboral, en concordancia con lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTE : Héctor Abraham Echavarría Carvajal
DEMANDADO : Francisco Alonso Gómez Gutiérrez
PROCEDENCIA : Juzgado Promiscuo del Circuito de Yolombó
RADICADO ÚNICO : 05 890 31 89 001 2019 00072 02
RDO. INTERNO : SS-7747
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandada, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con la parte apelante, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

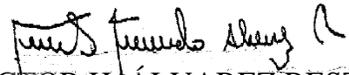
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 05

En la fecha: 19 de enero de
2021


La Secretaria